

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 13 de abril de 2021 a las 11:13 a.m. se recibió el despacho comisorio devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania sin auxiliar (Archivo 20 Expediente digital). A Despacho.

Andes, 15 de julio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00028 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	ANGELA CLEMENCIA GONZALEZ ARIAS
Asunto	DEVUELVE DESPACHO COMISORIO A JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HISPANIA COMISIONADO PARA QUE AUXILIE DESPACHO COMISORIO

El 13 de abril de 2021 se recibió el despacho comisorio devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania sin auxiliar. Argumentó el Juez comisionado en auto del 12 de abril de 2021, que en los términos del parágrafo del artículo primero del Acuerdo Nro.CSJANTA21-31, por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio, ante el nuevo incremento de contagios de la enfermedad COVID 19, quedan suspendidas las diligencias presenciales de inspección y entrega y secuestro de bienes. Por lo anterior, indicó que una vez se reanude la normal prestación del servicio se fijará fecha para la

diligencia de secuestro conforme a la comisión conferida por este Juzgado Civil del Circuito de Andes.

En el anterior sentido, conforme lo indicó el Juez Promiscuo Municipal de Hispania, esto es, que una vez se reanude la normal prestación del servicio fijará fecha para la diligencia, providencia en la que no se advierte que se haya ordenado la devolución del despacho comisorio.

Al respecto se precisa, que con la expedición del Acuerdo 11632 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura se indicó que se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo que los consejos seccionales de la judicatura determinen lo contrario, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud.

Para el caso del Consejo de la Seccional Antioquia no ha establecido ninguna restricción. Aunado a ello, se estableció el Protocolo de Prevención del COVID – 19 para diligencias fuera de la sede de los despachos judiciales Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Unidad de Recursos Humanos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) la cual se puede consultar en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2316662/49943401/PROTOCOLO+DILIGENCIAS+FUERA+DESPACHOS+JUDICIALES+%28COVID+19%29.pdf/a7eef52e-1536-47ce-a751-c61e2f9a97d0>

Se establecieron las medidas de bioseguridad a implementar, con respecto al desarrollo de las actividades para la prevención y contención del COVID-19 por parte de los servidores judiciales, que realizan diligencias judiciales fuera de los despachos. Al respecto, cada Juez como Director del Despacho y de los procesos a su cargo, podrá entrar a analizar la viabilidad de realizar dichas diligencias por fuera de la sede judicial del despacho, siempre y cuando pueda garantizarse la observancia de todos los protocolos de bioseguridad por todas las partes e intervinientes en las diligencias.

Conforme a lo anterior, devuélvase el link del expediente al Juez Promiscuo Municipal de Hispania para que conforme lo indicó en la providencia referida fije la fecha para la diligencia de secuestro, para lo cual tendrá en cuenta los diferentes protocolos y las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura a nivel Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura Seccional de

Antioquia, pues debe garantizar la observancia de todos los protocolos de bioseguridad por todas las partes e intervinientes a la diligencia, y auxilie debidamente el Despacho Comisorio Nro.11 conforme le fue indicado en auto del 19 de marzo de 2021 (Archivo 16 expediente digitalizado),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 111 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria